ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2026 ENTRE AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P. Y ELKIN DARIO CORREA PUERTA

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.381.609, en su calidad de representante legal de **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 900.673.469-2 y **RODOLFO ALBERTO PATIÑO BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.972.971, en calidad de **COORDINADOR TÉCNICO Y AMBIENTAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** y supervisor del contrato, quienes para efectos de la presente acta se denominarán **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA** y **ELKIN DARIO CORREA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No 70.811.611, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, y en lo sucesivo **LAS PARTES**, hemos convenido en suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1.Que entre **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** y **ELKIN DARIO CORREA PUERTA** se suscribió el día 7 de mayo de 2026 el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2026,** cuyo objeto fue ***"INTERVENTORÍA TECNICA A LA OBRA DE EXPANSIÓN DE UNA CUADRA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ALTOS DE BUENOS AIRES SOBRE LA CARRERA 9 CON CALLE 17 Y 18 EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 96 METROS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN",*** por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.545.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 215 del 27 de abril de 2026 y Compromiso Presupuestal No 250 del 7 de mayo de 2026** y un plazo de ejecución desde el 7 de mayo al 7 de junio de 2026.

2. Que dentro de la cláusula vigésima sexta del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2026**, denominada **LIQUIDACIÓN,** se establece que ***"El presente contrato deberá ser liquidado por ser de tracto sucesivo. La liquidación se realizará mediante acta bilateral que las partes deberán suscribir dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. En el acta se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y declararse a paz y salvo o en su defecto establecer de manera clara y precisa las salvedades del caso".***

3. Es obligatorio efectuar la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

4. Las partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo.

5.Que la ejecución contractual fue la siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$6.545.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$6.545.000
VALOR PAGADO A LA FECHA	$6.545.000
VALOR A CANCELAR	$0
VR. SALDO A LIBERAR	$0

A la firma de la presente acta las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relacionado con la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2026.**

Para constancia se suscribe a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026, por parte de quienes en ella intervinieron.

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
El Contratante

ELKIN DARIO CORREA PUERTA
El Contratista

RODOLFO PATIÑO BETANCUR
RODOLFO PATIÑO BETANCUR
Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado
Supervisor

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	David Angel Sánchez – Asesor jurídico	David Angel Sanchez	19/11/2026
Revisó:	Rodolfo Patiño Betancur Coordinador Técnico y Ambiental de acueducto y Alcantarillado	RODOLFO PATIÑO BETANCUR	19/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			